



MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Decreto N° 879

MENDOZA, 16 DE JULIO DE 2020

Visto el Decreto N° 860/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que de la lectura del Decreto N° 860/2020 se advierte la existencia de errores que imponen su corrección.

Que en el artículo 1º se han consignado parcelas que, si bien son de titularidad de la firma expropiada, ubican en el predio donde asienta el centro de esquí y han sido incluidas en los informes y reportes de deudas y avalúo de ATM, no están comprendidas en el Anexo de la Ley N° 9175.

Que para mayor claridad y atento la extensión del Anexo de la Ley N° 9175, resulta conveniente transcribir los datos tal como se consignan en dicho Anexo a fin de evitar cualquier tipo de confusión en el proceso judicial de expropiación.

Que del informe elaborado por ATM incorporado en Orden N° 80 del expediente EX-2019-03998583-GDEMZA-MTYJ, se advierte que el avalúo de los 6 polígonos a expropiar resulta menor al mencionado en el artículo 3º del Decreto N° 860/2020 por lo que corresponde ajustar el monto.

Que atento los errores consignados, resulta conveniente dejar sin efecto el Decreto N° 860 y proceder al dictado de una nueva norma para mayor claridad.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Déjese sin efecto el Decreto N° 860/2020.

Artículo 2º - De conformidad con lo expresamente dispuesto por la Ley N° 9175 y su Anexo, declárese la expropiación de urgencia de los inmuebles que se detallan a continuación:

Titular: LOS PENITENTES CENTRO DE ESQUI SOCIEDAD ANONIMA. Inscripción del dominio: 2º Ins. N° 8635 fs. 308 Tº 54-C de Las Heras. Todas las parcelas se encuentran identificadas en el plano visado en la Dirección General de Catastro con el N° 03/39565.

POLIGONO 1: Superficie: 29 ha 6.199,97 m2. Nomenclatura Catastral: 03-15-88-2200-667207-0000-0. Con los siguientes límites y medidas perimetrales: Norte: Provincia de Mendoza en 511,96 m. (puntos 1-2 del Plano), 445,53 m. (2-3), 111,80 m. (3-4),



140,00 m (9-10) y 84,59 m. (11-12); Sur: Pasaje peatonal N° 4 en 0,77 m. (16-117) y 79,19 m. (117-78); Carlos Monzo (edificio en propiedad horizontal) en 53 m. (77-73), BBVA S.A (edificio en propiedad horizontal) en 32 m. (73-72), 42,43 m (72-71) y 19 m (71-70); más terreno del titular en 33 m. (75-116); Provincia de Mendoza en 130,04 m. (46-47); Ruta Nacional N° 7 en 60 m. (48-49), 85,47 m.(49-50), 136,62 m (50-51), 74,94 m (51-52), 75,94 m.(52-53), 80,30 m.(53-54), con Provincia de Mendoza en 195,20 m. (55-56), 23,53 m. (56-57), 22,86 m. (57-58), 24,24 m. (58-59), 62,00 m. (59-60); Ruta Nacional 7 en 40,87 m. (60-61), 65,20 m. (61-62), 11,68 m. (62-63), 19,68 m. (63-64) y 111,82 m. (64-65). Este: Más terreno del titular en 186,82 m. (5-6), 160,31 m. (6-7), 50,00 m. (7-8) y 60,00 m. (8-9); Provincia de Mendoza en 60,30 m. (10-11), 169,95 m. (12-13), 269,52 m. (13-14), 151,50 m. (14-15) y 50,32 m. (15-16). Pasaje peatonal N° 4 en 2,51 m. Provincia de Mendoza en 120,84 m. (47-48). Oeste: Provincia de Mendoza en 112,24 m. (54-55) y 174,21 m. (65-1).

POLIGONO 2: Superficie: 12 ha. 0733,58 m². Nomenclatura catastral: 03-12-88-0000-036420-0000-8. Con los siguientes límites y medidas perimetrales: Norte: Provincia de Mendoza en 136,86 m. (28-29), 111,48 m. (29-30), 242,30 m. (33-34). Nor-Oeste: Provincia de Mendoza en 92,20m. (23-22), 130,00 m (22-21), 120,15 m (21-20), 32,77 m. (19-20) y 49 m(49-100) Oeste: Provincia de Mendoza en 59,60 m. (30-31), 32,38 m. (31-32), 293,39 m. (32-33), 2.423,30 m. (33-34), 169,68 m. (34-35) y 50 m. (35-36). Sur: Más terreno del titular en 50 m. (34-35) y Ruta Nacional 7 en 119,86 m. (36-37), 212,24 m. (37-38), 49,93 m. (38-39), 41,87 m. (39-40), 90,34 m. (40-41), 324,75 m. (41-42), 74,02 m. (42-43), 74,00 m. (43-44) y 28,41 m. (44-45). Sur-Oeste: Más terreno del titular (polígono 9 del plano) en 81,09 m. (115-111), polígono 8 en 100,01 m. (111-112), pasaje peatonal 4 en 5 m. (112-107), polígono 7 en 37,99 m. (107-108), pasaje peatonal N°3 en 5 m., más terreno del titular polígono N° 6 en 47 m., polígono N° 5 en 75 m. (96-97), pasaje peatonal N° 2 en 5 m, COPISI S.A (edificio en propiedad horizontal) en 85,20 m., Mandataria S.A (edificio en propiedad horizontal) en 9,69 m. (86-85), 39,51 m. (86-87) y 15,52 m. (87-88), pasaje peatonal N° 1 en 5 m. y Marcelo André (edificio en propiedad horizontal) en 65,8 m. (81-82), Provincia de Mendoza en 57,245 m., Polígono 9 en 42,89 m. (115-114), 80 m. (114-110), polígono 8 en 100,01 m. (110-109), pasaje peatonal N° 4 en 5 m., polígono 7 en 15,51 m. (106-105), 22,57 m. (105-104), pasaje peatonal N° 3 en 5 m. y polígono 6 en 22,14 m. Este: Provincia de Mendoza en 59,60 m. (30-31), 32,38 m. (31-32), 293,39 m. (32-33), 242,30 m. (33-34), 169,68 m. (34-35) y 50 m. (35-36).

POLIGONO 5: Superficie: 2.359,88 m². Nomenclatura catastral: 03-12-88-0000-036415-0000-7. Con los siguientes límites y medidas perimetrales: Norte: Con pasaje peatonal N° 4 en 75 m. Sur: Más terreno del titular en 75 m. (96-97), Este: Polígono 6 del titular en 31,27 m. (95-96) y Oeste: Pasaje peatonal N° 2 en 31,66 m. (94-97).

POLIGONO 7: Superficie 1662,00 m² Nomenclatura catastral: 03-12-88-0000-036417-0000-6. Límites: Norte: Más terreno del titular en 22,57 m. (104-105) y 15,51 m. (105-106). Sur: Más terreno del titular en 37,99 m. (107-108). Este: pasaje peatonal N° 4 en 45,13 (106-107) y Oeste: En 41,00 m (104-108).

POLIGONO 8: Superficie: 4.513,30 m. Nomenclatura catastral: 03-12-88-0000-036418-0000-1. Con los siguientes límites y medidas perimetrales: Norte: Más terreno del titular en 100,01 m. (109-110). Sur: Más terreno del titular en 100,01 m. (111-112). Este: Polígono 9 en 45,13 m. (110-111) Oeste: Pasaje peatonal N° 4 en 45,13 m. (112-109).

POLIGONO 9: Superficie: 3.545,07 m². Nomenclatura catastral: 03-12-88-0000-036419-0000-5.



Con los siguientes límites y medidas perimetrales: Norte: Más terreno del titular en 80.00 m. (115-111). Sur: Más terreno del titular en 81,09 m. (115-111). Este: más terreno del titular en 42,89 m. (114-115) y Oeste: Polígono 8 en 45,13 m. (111-110).

Artículo 3º - Instrúyase a Fiscalía de Estado a promover las acciones judiciales para la obtención de la posesión y dominio de los inmuebles individualizados en el artículo precedente y conforme con las prescripciones del Artículo 53 del Decreto-Ley N° 1447/1975, sus normas concordantes y complementarias.

Artículo 4º - La indemnización a depositar en esta etapa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53º del Decreto-Ley N° 1447/1975, equivalente al Avalúo Fiscal de los inmuebles a expropiar incrementado en un TREINTA POR CIENTO (30%), asciende a la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 1.486.537,00).

Artículo 5º - El gasto que se origine con motivo del cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 2020: Unidad de Gestión de Crédito: G99006-531-01-000; Unidad de Gestión de Consumo: G10284.

Artículo 6º - El presente Decreto entrará en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
17/07/2020	31149